



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N°IX –SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°547-2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 12 de Agosto de 2022.**

**VISTOS;** el escrito de fecha 20 de mayo de 2022, presentado por la Registrador Público Katia Celia Moncada Athos, el Memorándum N°744-2022-SUNARP-ZRIX/UPPM del 28 de mayo de 2022, el Informe N°367-2022-SUNARP-ZRIX/URH del 23 de junio de 2022, Informe N°190-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ del 11 de agosto de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento de fecha 20 de mayo de 2022, la servidora Katia Celia Moncada Athos solicitó a este despacho, su traslado definitivo de la Oficina Registral de Cañete, a la Oficina Registral del Callao, donde viene realizando sus labores desde hace más de cinco años, existiendo una plaza vacante de Registrador Público, cuya categoría y nivel es el mismo que ella ostenta, fundamentando su requerimiento en la primacía de la realidad. Adicionalmente manifiesta, que requiere continuar con un tratamiento médico para mejorar su salud, acreditando que viene realizando dicho tratamiento en la Clínica Providencia de la ciudad de Lima. Asimismo, precisa que tiene a su cargo el cuidado y atención de sus padres ancianos y su joven hijo, quien se encuentra realizando sus estudios en la Universidad de Lima, alegando finalmente a la importancia de la unidad familiar.

Que, el artículo 107 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N°342-2015-SUNARP-Z.R.N°IX/SN y sus modificatorias, se precisa que bajo la modalidad de traslado procede la reubicación permanente de un trabajador, por necesidades del servicio, de su lugar habitual de trabajo, dentro del órgano desconcentrado, entre órganos desconcentrados, entre estos y la Sede Central y viceversa, procediendo el traslado del trabajador para desempeñar el mismo cargo u otro de la misma categoría, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el MOF de la Zona Registral o Sede Central, según sea el caso.

Que, el acotado artículo resalta que, no procede el traslado de un trabajador para ocupar los cargos de Registrador Público o Vocal del Tribunal Registral, salvo que el trabajador ocupe el mismo cargo y categoría, respectivamente.

Que, conforme lo establece el artículo 108 del Reglamento Interno de Trabajo, la asignación de funciones bajo la modalidad de traslado debe cumplir con determinadas formalidades, precisándose que los traslados del mismo Órgano Desconcentrado, será aprobado por el Jefe de la Zona Registral;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dando atención al Memorándum N°848-2022-SUNARP-ZRIX/URH, a través del cual se solicita información de disponibilidad presupuestaria de la Plaza CAPP N°921, correspondiente al cargo estructural de Registrador Público de la Oficina Registral del Callao de la Zona Registral N°IX Sede Lima, comunicó a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que se ha verificado la situación de la plaza indicada, precisando que se encuentra en situación de Vacante, con Categoría P1 y Nivel Remunerativo R3, considerada en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Zona Registra N° IX Sede Lima, presupuestada y financiada con los recursos del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 002 SUNARP



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N°IX –SEDE LIMA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°547-2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 12 de Agosto de 2022.**

Sede Lima, correspondiente al Año Fiscal 2022, existiendo la disponibilidad de recursos presupuestarios solicitado.

Que, a través del Informe de la Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informó, entre otros, que se ha verificado que la servidora Katia Celia Moncada Athos ostenta el cargo estructural de Registrador Público de la Oficina Registral de Cañete, Categoría P1, Nivel Remunerativo R3, contando con una Remuneración Básica de S/.6,900.00, desde el 02 de setiembre de 2008, por lo que la plaza a ocupar mediante traslado sería igual a la que ocupa actualmente, es decir Registrador Público, Categoría P1, Nivel Remunerativo R3 con una Remuneración Básica de S/.6,900.00, pero a efectos de formalizar el traslado se requiera previamente, la opinión favorable del Responsable Administrativo de la Oficina Registral del Callao;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe de Vistos, ha emitido opinión precisando que, *“... el Reglamento Interno de Trabajo, respecto al traslado, prevé la opinión favorable del área legal, solo en el supuesto de que la solicitud de traslado del trabajador sea de un Órgano Desconcentrado a otro o a un Área de la Sede Central, no siendo el caso del presente análisis, toda vez que el traslado solicitado por la Registrador Público Katia Celia Moncada Athos, es un traslado a efectuarse dentro de una misma Zona Registral (Zona Registral N°IX) u Órgano Desconcentrado, por tanto no resulta procedente que esta Unidad emita opinión respecto del traslado solicitado.*

Asimismo, señala que: *(...) la existencia de la continuidad de la permanencia del lugar donde viene realizando sus labores de manera ininterrumpida la acotada servidora; (esto es, desde el 03 de enero de 2017; dispuesta mediante Resolución Jefatural N°014-2017-SUNARP-Z.RN°IX/JEF a la fecha); ha tenido como implicancia tácita, la necesidad del servicio, de otra manera no hubiera sido posible que su despacho haya dispuesto, en diferentes oportunidades, 03 para ser exactos, la ampliación o renovación de la rotación,..”*, resaltando la existencia de la opinión favorable de la Responsable Administrativo de la Oficina Registral del Callao, obrante en el Informe N°011-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CLL del 08 de julio de 2022;

Con la visación de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNAR/SN y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N°IX –SEDE LIMA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°547-2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 12 de Agosto de 2022.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, a partir de la fecha, el **TRASLADO** de la Registrador Publico, abogado **KATIA CELIA MONCADA ATHOS** de la Oficina Registral de Cañete, para ocupar la Plaza CAPP N°921, correspondiente al Cargo Estructural de Registrador Público, Categoría P1, Nivel Remunerativo R3 de la Oficina Registral del Callao, ambas Oficinas Registrales de competencia de la Zona Registral N°IX – Sede Lima.

**Artículo 2.- DISPÓNGASE LA VACANCIA DE LA PLAZA CAPP N°1011**, correspondiente al Cargo Estructural de Registrador Publico, Categoría P1, Nivel Remunerativo R3 de la Oficina Registral de Cañete de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, que ocupaba la abogada Katia Celia Moncada Athos, como consecuencia de su traslado a la Oficina Registral del Callao de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

**Artículo 3.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la parte interesada, a los Responsables Administrativos de las Oficinas Registrales de Cañete y Callao, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos, conjuntamente con los Informes que la motivan En lo que respecta, a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos en el Informe de la referencia, con relación a que a efectos de formalizar el traslado, se requiere la opinión favorable del Responsable Administrativo de la Oficina Registral del Callao,.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**  
**JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO**  
**Jefe Zonal (e)**  
**Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP**